



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **Proyecto de ley**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley**

Artículo 1º: Institúyese el primer sábado del mes de octubre de cada año como DÍA NACIONAL DEL MUTUALISMO.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El mutualismo tiene su antecedente en Egipto pasando luego a Grecia y Roma. En la Roma imperial los grupos de artesanos se unían a través de estas estructuras con el fin de independizarse de los gobiernos y promover mecanismos de protección para hacer frente a necesidades insatisfechas. La primera mutual, como se la concibe actualmente, nació en el año 1728 en Italia como “Unión Tipográfica de Socorros Mutuos”.

La institucionalización de las mutuales en nuestro país vino de la mano de la inmigración en la segunda mitad del siglo XIX. Inmigrantes españoles, italianos, suizos, franceses y de otras nacionalidades, comenzaron a agruparse en colectividades mediante la creación de Sociedades de Socorros Mutuos, dentro de las cuales se asistía a las distintas necesidades ya sean, sanitarias, educativas y financieras, mediante el otorgamiento de créditos para fomentar el progreso de sus asociados y de la comunidad en su conjunto.

La primera institución de este tipo en la Argentina fue la Asociación Francesa de Socorros Mutuos, fundada en el año 1854. Luego vinieron la Sociedad de Socorros Mutuos San Crispín, fundada en 1856 (que agrupaba al gremio del calzado), y Unión y Benevolencia nacida en 1858, que agrupa a la comunidad italiana, todas ellas vigentes hasta la fecha.

Paralelamente al nacimiento de las asociaciones mutuales de las colectividades, nacieron las mutuales constituidas por trabajadores de una misma actividad (zapateos, sastres, tipógrafos, obreros, etc.). En el año 1875 ya existían en nuestro país setenta y cuatro mutuales, veinticinco de ellas constituidas por italianos, catorce por



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

españoles, siete por franceses, tres por suizos y el resto por otras comunidades o agrupaciones.

El impulso del mutualismo está fuertemente vinculado a la historia del trabajo y la solidaridad de los sectores de medianos y exiguos recursos que buscaban una estrategia socioeconómica que ayudara a compensar necesidades insatisfechas en un marco de equidad, la justicia y la libertad.

Es sí como estas entidades basadas en el esfuerzo propio y ayuda mutua, brindaron servicios a sus asociados con el único interés de lograr forjar un futuro mejor en esta tierra de esperanza.

En el año 45, estas formas asociativas fueron reconocidas como herramientas destacadas para la promoción y movilidad social, a tal punto que el 2 de octubre de 1945, el General Juan Domingo Perón envió un saludo: *“Para los mutualistas del país, verdaderos precursores de la Previsión Social Argentina”*. En el mismo mensaje destacó que la acción privada que desarrollan las instituciones mutuales en la República, representa un factor de indiscutibles alcances para el bienestar de la comunidad y ofrece, a la vez una base estable de fructífero trabajo social. Agregando que *“El estado no escatimará su esfuerzo para impulsar a la gestión mutualista privada, como complemento de la acción oficial, a fin de alcanzar, por este medio una mayor dignificación humana”* y, en su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión, se comprometió a que *“los principios del mutualismo integral sean uno de los pilares más sólidos de la justicia social que estamos empeñados en implementar, para beneficio nuestro y de los que nos sucederán”*.

A los pocos días, el 25 de septiembre de 1945, se dictó el Decreto N° 22.946/45 por el cual se declaró el primer sábado de octubre como Día del Mutualismo, con la firma de Edelmiro J. Farrel, Juan



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

D. Perón, Juan H. Quijano, Alberto Teisaire, Amaro Ávalos y Antonio J. Benítez.

A partir de entonces se viene conmemorando el Día del Mutualismo sin que hasta el presente se cuente con el reconocimiento legislativo que esta institución merece.

En el plano educativo, la Ley N° 26.206 (Ley de Educación Nacional), en el Art. 90° incorpora en la enseñanza los principios y valores del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y capacitación docente, promoviendo al mismo tiempo estas premisas a nivel escolar. De este modo el mutualismo forma parte inescindible de nuestra formación educativa como así también del principio constitucional que recepta la facultad de toda persona humana de “*asociarse con fines útiles*”, conforme se desprende del Art. 14 de la Constitución Nacional y del Art. 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Por las razones expuestas, y a fin de alentar el fortalecimiento del mutualismo como sistema de desarrollo solidario y equilibrado que expresa un capitalismo humanizado, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ley.